



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. A-7-1090-87

16 de julio de 1987

A TODA LA INDUSTRIA DE SEGUROS

Re: Para establecer la distinción
entre una "Carta Circular" y
una "Carta Normativa"

Estimados señores:

Tradicionalmente esta Oficina ha utilizado el instrumento conocido como "carta circular" para dos propósitos esencialmente distintos, a saber:

1) Como recordatorio del cumplimiento en cuanto a obligaciones que impone el Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento o como simples instrumentos de orientación sobre diversos temas. Lo que distingue a este tipo de comunicación es que lo que se requiere del destinatario, si algo, está específicamente estipulado por la ley, como lo es, por ejemplo, el sometimiento del informe anual, la renovación de licencias, etc.

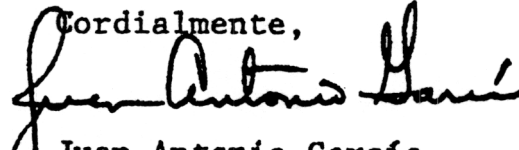
2) Como instrumento para dar publicidad a la interpretación formal ("ruling") que esta Oficina ha hecho sobre las disposiciones de ley y de reglamento y sobre los diversos sometimientos que aprueba. En esta modalidad impartimos instrucciones específicas a la industria de seguros sobre cómo aplicaremos dichas interpretaciones y cómo dicha industria deberá actuar para estar conforme con tal interpretación.

A los fines de evitar confusión entre los dos propósitos antes mencionados, a partir del 1 de julio de 1987 continuaremos identificando el primer tipo de comunicación como "carta circular", mientras que al segundo tipo le llamaremos "carta normativa" ("ruling").

-2-

Lo anterior no debe en modo alguno interpretarse como que modifica, invalida o revoca cualquiera de las comunicaciones que bajo el título "carta circular" hemos emitido en el pasado.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Antonio García". The signature is fluid and cursive, with a large initial "J" and a distinct "G" at the end.

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros